

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 04
	RESOLUCIÓN	Fecha: 18/12/2024

**RESOLUCIÓN NÚMERO 457 DE 2026
(30 DE JULIO DE 2026)**

**“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 707 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024
Y SE ADOPTA LA VERSIÓN 3 DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE
LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD”**

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y en especial las consignadas en el artículo 12 numerales 4 ,5, y 12 del acuerdo No.0087 del 29 de enero de 1999 expedido por el Honorable Concejo Municipal De Cúcuta, y, en uso (ejercicio) de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- Que, el artículo 269 de la Constitución Política determina que "Las entidades públicas y las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la Ley".
- Que la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida" tiene como objetivo "(...) sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común."
- Que, el Decreto 1499 de 2017, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, adoptando la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades, a través de la operación de las políticas de gestión y desempeño enunciadas en el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015.
- Que, según el artículo 27 del Acuerdo N°0087 del 29 de enero del 1.999 "por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado E.S.E "IMSALUD" del Primer Nivel de Atención en Salud Municipio San José de Cúcuta", los Actos o Decisiones que tome el Gerente,

	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 04
	RESOLUCIÓN	Fecha: 18/12/2024

en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES.

Que, conforme al Artículo 28 del Acuerdo en mención algunas de las funciones del Gerente son: Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión, Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con la facultades concedidas por la ley y los reglamentos, Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rinde la empresa, Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la Entidad y por el cumplimiento de la metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

Que, mediante el Decreto 181 del 21 de marzo de 2024, emanado del Despacho del Señor Alcalde de Cúcuta, designó al doctor JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA como Gerente de la ESE IMSALUD.

Que, mediante La Resolución No. 498 del 20 de octubre de 2023, se subrogan las Resoluciones Nos. 090 del 22 de febrero de 2021, 411 del 15 de septiembre de 2021 y la 015 del 23 de enero de 2023, articulando y actualizando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la E.S.E. IMSALUD.

Que, mediante acuerdo 010 del 26 de julio de 2024, la junta directiva de la ESE IMSALUD en uso de sus facultades legales y estatutarias, acordó la aprobación del plan de desarrollo “IMSALUD” “Lo que debe hacerse, requiere ser bien hecho” presentado por la gerencia para el periodo 2024 – 2027, el cual establece como objetivo de su línea estratégica “DILIGENTE”: implementar acciones tendientes al fortalecimiento interno de la ESE IMSALUD.

Que, la ESE IMSALUD realizó la actualización del documento institucional TIC-04-M-01 MANUAL DE ESTRUCTURA DOCUMENTAL en lo referente a la estructura de las Políticas Institucionales.

Que, mediante acta No. 012 del 29 de julio de 2026, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Social del Estado IMSALUD, aprobó la Política de Gestión de Tecnología Versión 3, acorde a la estructura del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la resolución 707 del 17 de diciembre de 2024, de la Política de Gestión de Tecnología de la Empresa Social del Estado IMSALUD.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar la versión 03 de la Política de Gestión de Tecnología de la Empresa Social del Estado IMSALUD, la cual hace parte integral de la presente resolución y se adjunta en siete (7) folios, cuya declaratoria es:

“La ESE IMSALUD gestiona la tecnología mediante la adquisición, incorporación, monitorización, control y reposición de los recursos tecnológicos”.

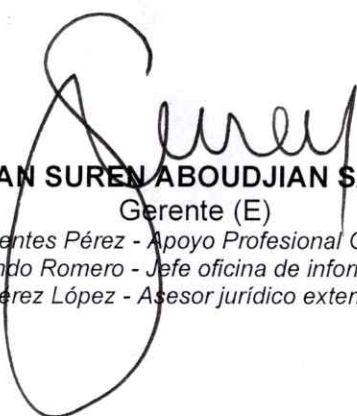
ARTÍCULO TECERO. Publicar La Política de Gestión de Tecnología en su Versión 3, en la página web de la empresa www.imsalud.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. Actualizar. El líder de la política debe asegurar su revisión y actualización periódica de acuerdo con las necesidades normativas aplicables a la ESE IMSALUD.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta., a los 30 días del mes de julio de 2026


VAHAN SUREN ABOUDJIAN SANTOS
Gerente (E)

Elaboró: Gisell Alejandra Fuentes Pérez - Apoyo Profesional Oficina de Sistemas 
Revisó: Lucas Augusto Liendo Romero - Jefe oficina de información, Sistemas y Procesos 
Visto Bueno: Yedinson Fabián Pérez López - Asesor jurídico externo-Gerencia 